

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO

PREÁMBULO

Con el objeto de continuar la labor integradora territorial en los municipios de la Provincia, la Diputación de Badajoz va a financiar un Plan de las mismas características del Plan Dinamiza, que irá destinado a cubrir las necesidades básicas de los municipios en materia de infraestructuras, empleo y servicios en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de “... cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Y en este sentido, *las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.*

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Con fecha 2 de febrero de 2016, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2016) como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una autentica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases

reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública de dos líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia.

Una primera, que permita a las Entidades Locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de los servicios públicos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y una segunda, que posibilite a determinadas Entidades Locales de la Provincia la ejecución de inversiones en obras y equipamientos municipales, todo ello de acuerdo a las siguientes bases que constituyen la normativa específica reguladora de la presente convocatoria.

Para la presente convocatoria se incorpora, al igual que se ha realizado para otros planes, la opción de utilizar, para los Ayuntamientos que así lo decidan, la herramienta de Sede Electrónica de la que dispone la Diputación Provincial. Significa, pues, que la documentación precisa para incorporarse a este Plan (solicitud y demás documentos anexos) puede presentarse de forma telemática durante las 24 horas del día, evitando que las Corporaciones Locales soporten cargas administrativas que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se favorece la proximidad y transparencia de esta Diputación con los municipios y se contribuye a la mejora interna de su funcionamiento.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO

BASE 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el 2016.
- Y con arreglo a la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Ley y su Reglamento de desarrollo serán de aplicación supletoria.

BASE 2.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de inversión en la ejecución de obras y equipamientos municipales, así como con destino a gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo, durante el ejercicio 2016 y hasta 31 de julio de 2017, con el carácter de Plan especial, en adelante Plan Dinamiza Extraordinario.

BASE 3.- FINALIDAD.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, contribuyendo a soportar los gastos de los municipios en la prestación de servicios públicos básicos garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la Provincia; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en orden a la *cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de **10.045.703 euros (DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS)** consignada en diferentes aplicaciones de gasto del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016. La existencia de crédito se acredita a través de los documentos RC para la correspondiente modificación presupuestaria que se incorporan al expediente.

La adecuación de los créditos a las necesidades solicitadas por los Ayuntamientos y la oportuna aprobación del gasto se realizará a través de la correspondiente modificación presupuestaria con carácter previo a la resolución de concesión.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha cuantía adicional, para aquellas Entidades que opten por participar en la distribución de estos fondos adicionales deberá ser destinada obligatoriamente a la financiación de gasto corriente. A estos efectos deberá marcarse la casilla correspondiente habilitada en la solicitud, **Anexo 2.**

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes a través de sus Alcaldes.

- Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar por un lado inversiones de obras y equipamientos y por otro ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes y ayudas para el fomento de la competitividad y el empleo, con los límites que se estipulan en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la finalidad de las mismas, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada Entidad queda reflejada en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

En las solicitudes deberá distinguirse el importe destinado a gastos incluidos dentro del capítulo primero o segundo del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, órgano concedente.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al **Anexo 2** de la Convocatoria
2. Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario-Interventor/a, de acuerdo al modelo **Anexo 3**
3. Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 4**
4. Breve explicación de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 5**

Las Entidades beneficiarias realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro de la subvención a justificar.

Los beneficiarios de la ayuda deberán, durante un periodo mínimo de 5 años, en caso de que sean inscribibles, y de 2 para el resto de bienes, destinar los bienes al fin concreto para el que se destine la Subvención.

BASE 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establece un plazo de 7 días naturales para la presentación de solicitudes contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, careciendo de medios electrónicos, de forma presencial, en ambos casos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La

presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la siguiente dirección <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Cuando se opte por la tramitación presencial, las solicitudes irán acompañadas por la documentación requerida y se presentarán en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) aquéllas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Los interesados podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Diputación de Badajoz, sea o no por medios electrónicos. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto al inicialmente elegido. La Diputación de Badajoz utilizará medios electrónicos con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. No obstante, las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

En el caso de tramitación presencial las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado en la solicitud haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se

practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la modificación del medio señalado para la práctica de las notificaciones comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Cuando las solicitudes se tramiten electrónicamente, la notificación telemática se hará a través de la sede electrónica.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. El resto de resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades locales a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente Plan Dinamiza Extraordinario, una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el base 13 de las presentes normas.
2. En toda **información o publicidad** que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan Dinamiza, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>
3. Excepcionalmente, los beneficiarios podrán solicitar modificación del destino de las actuaciones concedidas. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Diputación de Badajoz para su valoración por la Comisión y, en su caso, aceptación. La modificación será objeto de resolución administrativa que se habrá de notificar a la Entidad o Entidades afectadas.
4. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen hasta el 31 de julio de 2017.
5. Se podrá financiar el 100% de la actividad.
6. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser realizados y pagados antes del 31 de julio de 2017.

BASE 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a 2015.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 25 €/ habitante.
De 1.501 a 5.000 habitantes: 22 €/ habitante.
De 5.001 a 10.000 habitantes: 19 €/ habitante.
Más de 10.000 habitantes: 17 €/ habitantes.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y poblados a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 25.000 €, se les complementará la ayuda hasta alcanzar dicha cantidad, que operará en la presente convocatoria como cantidad mínima asignada, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños y contrarrestar la despoblación.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento (en el caso de los proyectos que supongan inversión) y el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (en el supuesto de proyectos de gastos corrientes) que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Director del Área de Presidencia o funcionario/a en quien delegue.
 - Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio o funcionario/a en quien delegue .
 - El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue para el ejercicio de las funciones públicas que le corresponden.
 - El Interventor o funcionario/a en quien delegue, para el ejercicio de las funciones públicas que le corresponden.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará informe motivado y a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza General, formulará propuesta de concesión al Órgano competente para su resolución.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adecuación de los créditos a las necesidades solicitadas por los Ayuntamientos y la oportuna aprobación del gasto se realizará a través de la correspondiente modificación presupuestaria con carácter previo a la resolución de concesión.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

BASE 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 12- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades con población inferior a 20.000 habitantes beneficiarias de la subvención recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de concesión y publicada en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de "a justificar", a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago de la subvención o anticipo de la misma en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el Artículo 189.2 del TRLRHL.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

BASE 13.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del **31 de Julio de 2017 no existiendo posibilidad de prórroga.**

Para la justificación de la subvención de **inversiones obras y equipamientos** las entidades locales beneficiarias deberán presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en la base 7, la siguiente documentación:

- 1. Certificado del objeto de la Subvención** debidamente firmado por el

Secretario-Interventor/a, de acuerdo al **Anexo 6**

2. Carta de pago del ingreso recibido
3. Dos ejemplares del **Acta de Recepción** de la obra si se ha efectuado por Contrata (originales o fotocopias compulsadas)ó de acuerdo al **Anexo 7**
4. Dos ejemplares del **Acta de Finalización de la Obra** si ésta se ha realizado por Administración con medios propios. El Acta tiene que venir obligatoriamente firmada por dos Técnicos facultativos, de acuerdo al **Anexo 8**
5. **Dossier fotográfico** en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.
6. **Fotografía del cartel informativo** de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO

Las Entidades beneficiarias, cuando se trate de subvenciones correspondientes a **gasto corriente y/o subvenciones al fomento de la competitividad y el empleo** deberán presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en la base 7, la siguiente documentación:

1. **Certificado del objeto de la Subvención** debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al **Anexo 6**.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. **Fotografía del cartel informativo** del servicio en función de la imagen corporativa del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO y según la cuantía y el tipo de actuación, tal y como se especifica en las Instrucciones de Imagen que se adjuntan a este.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con al artículo 29 LGS, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación será de 45 días hábiles a contar desde la finalización del periodo subvencionable.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO desde **el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad**. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las Entidades Locales beneficiarias.

El Modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (**Anexo 9**) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

BASE 14- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> y en la dirección web: <http://fomento.dip-badajoz.es>
2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 15.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

BASE 16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

-Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, servicios o empleo PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO.

-Remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención del PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO.

En Badajoz a 08 de noviembre de 2016

El Presidente de la Diputación de Badajoz.

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ANEXO 1 MUNICIPIOS

MUNICIPIOS	IMPORTE
ACEDERA	25.000,00
ACEUCHAL	109.296,00
AHILLONES	25.000,00
ALANGE	42.108,00
ALBUERA, LA	45.012,00
ALBURQUERQUE	109.296,00
ALCONCHEL	39.380,00
ALCONERA	25.000,00
ALJUCEN	25.000,00
ALMENDRAL	32.400,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	91.850,00
ATALAYA	25.000,00
AZUAGA	150.005,00
BARBAÑO	25.000,00
BARCARROTA	79.948,00
BATERNO	25.000,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	25.000,00
BERLANGA	53.548,00
BIENVENIDA	48.796,00
BODONAL DE LA SIERRA	27.025,00
BURGUILLOS DEL CERRO	69.938,00
CABEZA DEL BUEY	109.296,00
CABEZA LA VACA	74.602,00
CALAMONTE	120.270,00
CALERA DE LEON	25.350,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	25.000,00
CAMPANARIO	109.296,00
CAMPILLO DE LLERENA	35.350,00
CAPILLA	25.000,00
CARMONITA	25.000,00
CARRASCALEJO	25.000,00
CASAS DE DON PEDRO	37.225,00
CASAS DE REINA	25.000,00
CASTILBLANCO	27.125,00
CASTUERA	117.097,00
CHELES	30.525,00
CODOSERA, LA	43.934,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	25.000,00
CORONADA, LA	48.290,00
CORTE DE PELEAS	32.800,00
CRISTINA	25.000,00
DON ALVARO	25.000,00
ENTRERRIOS	25.000,00
ENTRIN BAJO	25.000,00
ESPARRAGALEJO	37.225,00

ESPARRAGOSA DE LARES	25.000,00
ESPARRAGOSA DE SERENA.	26.500,00
FERIA	30.225,00
FREGENAL DE LA SIERRA	109.296,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	42.262,00
FUENTE DE CANTOS	108.702,00
FUENTE DEL ARCO	25.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	130.264,00
FUENTES DE LEÓN	53.130,00
GARBAYUELA	25.000,00
GARGÁLIGAS	25.000,00
GARLITOS	25.000,00
GARROVILLA, LA	53.966,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	47.520,00
GUADAJIRA	25.000,00
GUADALPERALES LOS	25.000,00
GUADIANA	55.594,00
GUAREÑA	128.611,00
HABA, LA	32.150,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	25.000,00
HERNÁN CORTÉS	25.000,00
HERRERA DEL DUQUE	75.922,00
HIGUERA DE LA SERENA	25.000,00
HIGUERA DE VARGAS	44.440,00
HIGUERA LLERENA	25.000,00
HIGUERA REAL	51.898,00
HINOJOSA DEL VALLE	25.000,00
HORNACHOS	82.478,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	163.343,00
LAPA, LA	25.000,00
LLERA	25.000,00
LLERENA	112.651,00
LOBÓN	50.424,00
MAGACELA	25.000,00
MAGUILLA	25.175,00
MALCOCINADO	25.000,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	25.000,00
MANCHITA	25.000,00
MEDELLÍN	43.208,00
MEDINA DE LAS TORRES	32.000,00
MENGABRIL	25.000,00
MIRANDILLA	33.725,00
MONESTERIO	94.732,00
MONTEMOLÍN	25.000,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	54.780,00
MONTIJO	253.453,00
MORERA,LA	25.000,00

NAVA DE SANTIAGO, LA	25.125,00
NAVALVILLAR DE PELA	91.300,00
NOGALES	25.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	109.296,00
OLIVA DE MÉRIDA	39.556,00
OLIVENZA	173.570,00
ORELLANA LA SIERRA	25.000,00
ORELLANA LA VIEJA	62.392,00
PALAZUELO	25.000,00
PALOMAS	25.000,00
PARRA, LA	34.575,00
PEÑALSORDO	26.050,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	31.000,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN.	25.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	113.430,00
PUEBLA DE OBANDO	41.668,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	61.446,00
PUEBLA DEL MAESTRE	25.000,00
PUEBLA PRIOR	25.000,00
PUEBLA REINA	25.000,00
PUEBLONUEVO	45.012,00
QUINTANA DE LA SERENA	105.996,00
REINA	25.000,00
RENA	25.000,00
RETAMAL	25.000,00
RIBERA DEL FRESNO	75.680,00
RISCO	25.000,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	37.225,00
RUECAS	25.000,00
SALVALEÓN	41.646,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	37.664,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	25.000,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	109.296,00
SANCTI-ESPÍRITUS	25.000,00
SANTA AMALIA	91.278,00
SANTA MARTA	94.622,00
SANTOS DE MAIMONA ,LOS	156.826,00
SEGURA DE LEON	44.264,00
SIRUELA	44.374,00
SOLANA DE LOS BARROS	44.660,00
TALARRUBIAS	78.672,00
TALAVERA LA REAL	109.296,00
TALIGA	25.000,00
TAMUREJO	25.000,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	31.525,00
TORREFRESNEDA	25.000,00

TORREMAYOR	26.225,00
TORREMEJÍAS	49.698,00
TORVISCAL,EL	25.000,00
TRASIERRA	25.000,00
TRUJILLANOS	36.050,00
USAGRE	40.722,00
VALDECABALLEROS	28.375,00
VALDEHORNILLOS	25.000,00
VALDELACALZADA	61.248,00
VALDETORRES	31.150,00
VALDIVIA	40.150,00
VALENCIA DE LAS TORRES	25.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	25.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	45.848,00
VALLE DE LA SERENA	32.550,00
VALLE DE MATAMOROS	25.000,00
VALLE DE SANTA ANA	29.375,00
VALVERDE BURGUILLO	25.000,00
VALVERDE DE LEGANES	92.048,00
VALVERDE DE LLERENA	25.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	27.150,00
VILAFRANCA DE LOS BARROS	225.913,00
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	25.000,00
VILLAGONZALO	32.375,00
VILLALBA DE LOS BARROS	37.225,00
VILLANUEVA DEL FRESNO.	76.758,00
VILLAR DE RENA	25.000,00
VILLAR DEL REY	50.006,00
VILLARTA DE LOS MONTES	25.000,00
VIVARES	25.000,00
ZAFRA	286.569,00
ZAHINOS	62.568,00
ZALAMEA	82.478,00
ZARZA CAPILLA	25.000,00
ZARZA, LA	78.892,00
ZURBARÁN	25.000,00
TOTALES	8.914.253,00

ANEXO 1 POBLADOS

NÚCLEO PRINCIPAL	POBLADOS	IMPORTE
ZUAGA	LA CARDENCHOSA	25.000,00
BADAJOZ	ALCAZABA	25.000,00
	ALVARADO	25.000,00
	BALBOA	25.000,00

	GÉVORA	60.875,00
	NOVELDA	25.000,00
	SAGRAJAS	25.000,00
	VALDEBOTOA	32.050,00
	VILLAFRANCO	38.525,00
BENQUERENCIA	HELECHAL	25.000,00
	LA NAVA	25.000,00
	PUERTO HURRACO	25.000,00
CABEZA DEL BUEY	ALMORCHÓN	25.000,00
CAMPANARIO	LA GUARDA	25.000,00
CODOSERA,LA	LA RABAZA	25.000,00
	LA TOJERA	25.000,00
	CONQUISTA DEL	
DON BENITO	GUADIANA	25.000,00
ENTRÍN BAJO	ENTRÍN ALTO	25.000,00
ESPARRAGOSA LARES	GALIZUELA	25.000,00
HELECHOSA	BOHONAL	25.000,00
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	25.000,00
JEREZ	LA BAZANA	25.000,00
	BROVALES	25.000,00
	VALUENGO	25.000,00
MEDELLÍN	YELBES	25.000,00
MONTEMOLÍN	PALLARES	25.000,00
	STA. M ^a NAVAS	25.000,00
MONTIJO	LÁCARA	25.000,00
NAVALVILLAR	VEGAS ALTAS	25.000,00
	OBANDO	25.000,00
OLIVENZA	S. BENITO CONTIENDA	25.000,00
	S. FCO. OLIVENZA	25.000,00
	S. JORGE ALOR	25.000,00
	S. RAFAEL OLIVENZA	25.000,00
	S. DOMINGO GUZMAN	25.000,00
	VILLAREAL	25.000,00
S. V. ALCÁNTARA	EL CONVENTO	25.000,00
	LA ROCITA	25.000,00
SOLANA BARROS	ALDEA CORTEGANA	25.000,00
	ALDEA RETAMAR	25.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	CASAS DEL CASTILLO	25.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	DOCENARIO	25.000,00
ZARZA CAPILLA	NUEVO NUCLEO	25.000,00
TOTALES		1.131.450,00

ANEXO 2

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la Entidad
Local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha ____ de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario.

2. Que la Entidad Local de _____ tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/la Secretario/a, de acuerdo al modelo **anexo 3**

2. Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **anexo 4**

3. Breve explicación de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **anexo 5**

4. Medio preferente de comunicación y notificación:

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:
Código Postal:
Localidad:

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, **enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido** [Artículo 35. 2. d) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos]. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente subvención.

En el supuesto de que se autorice gasto por la cuantía adicional a que se refiere la Base segunda de la convocatoria, participar en la distribución de los fondos adicionales con arreglo a los criterios establecidos en la Base nueve con el compromiso de destinarlos a gastos corrientes.

En ____ a ____ de ____ de 201__.

Fdo.: ____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha de ___ de 2016 de las **Bases reguladoras** de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del **Plan Dinamiza Extraordinario** le comunico que mediante.....del Ayuntamiento de se adoptó el siguiente **ACUERDO** cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobación de la Propuesta de inversiones para el PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2016”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____ a de _____ de 2016

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:



Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

ANEXO 4

PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO-2016

PROPUESTA DE ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL PROPONENTE (1):

NÚMERO DE PRIORIDAD (2)	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESUPUESTO (3)	TIPO (4)	GESTIÓN (5)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL			

En

a

de

de 20 .

EL/ LA ALCALDE/SA,

Fdo:

OBSERVACIONES GENERALES

- a) *Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.*
- b) *En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en C/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.*
- c) *Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.*

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) *Los Municipios no deben contemplar en sus propuestas a las Entidades Locales Menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Éstas deberán hacerlo directamente.*
- (2) *Nº de prioridad de cada actuación propuesta por la Entidad Local.*
- (3) *Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas.*
- (4) *Indíquese según el caso:*
 - OB** *Cuando la actuación propuesta sea una obra. (Cap. VII)*
 - EQ** *Cuando se trate de un equipamiento. (Cap. VII)*
 - SE** *Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento (Cap. II)*
 - EM** *Cuando se trate de mantenimiento de empleo o creación de nuevo empleo (Cap. I)*
- (5) *Definición sobre la modalidad de gestión decidida por la Entidad Local en el caso de obras, infraestructuras y equipamientos (Cap. VII)*



Diputación de Badajoz
c/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

AYA Si la Entidad Local pretende ejecutar la obra por Administración, con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.

AYE Si la Entidad Local pretende encargarse directamente de la adjudicación de la obra a una empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley

PARA MÁS INFORMACIÓN IR A LA PAGINA WEB: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

ANEXO 5

BREVE EXPLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO O E.L.M. PROPONENTE (1):

BREVE EXPLICACIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/NESES A REALIZAR:

ACTUACIÓN Nº 1:

[Redacted area for Actuation Nº 1]

ACTUACIÓN Nº 2:

[Redacted area for Actuation Nº 2]

ACTUACIÓN Nº 3:

[Redacted area for Actuation Nº 3]

ACTUACIÓN Nº 4:

[Redacted area for Actuation Nº 4]

En

a

de

2016

EL/LA ALCALDE/SA,
Fdo:

(UTILIZAR EL MODELO LAS VECES NECESARIAS SI SE TIENEN MAS DE 4 ACTUACIONES)

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D **SECRETARIO/A(SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)**
del Ayuntamiento de _____ con CIF _____
en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan
Dinamiza Extraordinario, y en relación a la línea de gastos de capital/corrientes, subvención
núm /Plan/ 2016, denominada " _____ ".por orden y
con el visado del Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto
2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización,
funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado
presupuestariamente al siguiente capítulo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo de elegibilidad
(31/07/2017)

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden
indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones,
no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de 2016
EL SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo:

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO de 2016, por el que se ha concedido a la Entidad Local la cantidad de €, y en relación a la actuación nº / Plan denominada adjunto la siguiente documentación:

1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, de acuerdo al **anexo 6**.
2. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, a la presente justificación se acompaña el siguiente documento (para obras):
 - Acta de Recepción o Acta de Finalización (**Anexos 7 u 8**)

Badajoz,
El/La Alcalde/Alcaldesa:,

Fdo: